Outlook

REMITO OFICIO PROCESO 2025 - 535 PARA SU TRAMITE .-

Desde Juzgado 38 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl38bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Fecha Mar 19/08/2025 14:46

1 archivo adjunto (268 KB)
11Oficio1189AperturaJ.Despachos.pdf;

Juzgado Treinta y Ocho (38) Civil Municipal de Bogotá D.C.
Carrera 10 No. 14- 33 Piso 11
Micrositio del Juzgado para consulta de estados procesales
https://publicacionesprocesales.ramajudicial.gov.co/c/portal/layout?p_l_id=6098928&p_p_id=co_com_avanti_efectosProcesales_PublicacionesEfectosProcesalesPortlet_INSTANCE_qOzzZevqIWbb&p_p_lifecycle=0&p_p_state=normal&_co_com_avanti_efectosProcesales_PublicacionesEfectosProcesalesPortlet_INSTANCE_qOzzZevqIWbb_action=filterCategories&_co_com_avanti_efectosProcesales_PublicacionesEfectosProcesalesPortlet_INSTANCE_qOzzZevqIWbb_tipoCategoria=despacho&_co_com_avanti_efectosProcesales_PublicacionesEfectosProcesalesPortlet_INSTANCE_qOzzZevqIWbb_idDespacho=8278666.

"LA INTERCEPTACIÓN ABUSIVA EN EL ENVIO, EL RECIBO, LA COMUNICACIÓN O EL ALMACENAMIENTO DE LA INFORMACIÓN RELATIVA A ACTOS DE COMUNICACIÓN PROCESAL, CONSTITUYE UN DELITO QUE SERÁ PERSEGUIDO Y SANCIONADO ACORDE CON LOS ARTÍCULOS 192 – 197 DEL TÍTULO XVI SOBRE LOS DELITOS CONTRA LA EFICAZ Y RECTA IMPARTICIÓN DE JUSTICIA DEL CÓDIGO PENAL COLOMBIANO."

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

JUZGADO TREINTA Y OCHO (38) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 11 de Bogotá
Cmpl38bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
601-3532666 Ext 70338

Bogotá D.C., 14 de agosto de 2025

OFICIO No. 1189

Señores
JUECES CIVILES DEL CIRCUITO
JUECES CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
JUECES CIVILES MUNICIPALES
JUECES CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
JUECES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
JUECES DE FAMILIA
JUECES DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
JUECES LABORALES
JUZGADOS DE FAMILIA.
Ciudad

REF.: LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE Número 11001400303820250053500 DE FARLEY TRONCOSO LOPEZ C.C. 1.073.602.512.

Comunico a ustedes que mediante auto de fecha cinco (5) de junio de dos mil veinticinco (2025), emitido dentro del proceso de la referencia, se declaró la apertura del proceso de liquidación patrimonial del señor **FARLEY TRONCOSO LOPEZ** identificado con cédula de ciudadanía **1.073.602.512,** y se ordenó oficiarles a fin de que se sirvan remitir a este despacho los procesos ejecutivos que se adelanten en contra del citado señor, incluso aquellos que se están tramitando por concepto de alimentos, conforme lo dispuesto en el numeral 7º artículo 565 del Código General del Proceso.

Sírvase remitirlos de manera inmediata a este despacho judicial, con la finalidad de ser incorporados a la presente liquidación patrimonial antes del traslado para objeciones de los créditos so pena de ser considerados como extemporáneos.

En caso de no existir procesos en contra del Señor Farley Troncoso López, no deberá emitirse pronunciamiento alguno.

Sírvanse, en consecuencia, proceder de conformidad y al contestar, deberá citarse nuestra referencia completa.

Para validar la autenticidad de este documento ingrese al link https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/; si presenta alguna inconsistencia absténgase de tramitarlo y comuníquelo de manera inmediata a este estrado judicial.

JENNY ROCIO TELLEZ CASTIBLANCO
SECRETARIA

Firmado Por:

Jenny Rocio Tellez Castiblanco
Secretaria
Juzgado Municipal
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8dd06bd336fb38ebcfde10dbf500f0890e6ca9540a68e07c2a283c8daafe8637**
Documento generado en 14/08/2025 04:55:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica